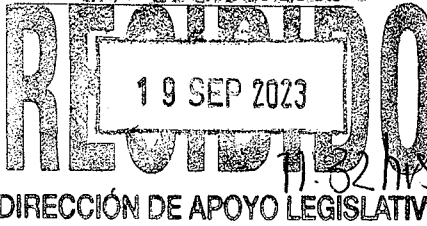




"2023, año de la Interculturalidad"

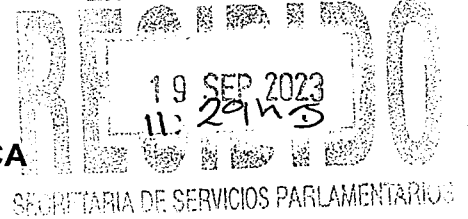
LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de Septiembre de 2023.

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Oficio: HCEO/LXV/LASC/178/2023



**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DESIGNEN E INSTALEN SUS RESPECTIVOS CONSEJOS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA, ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS EN SUS ARTÍCULOS 29, 30, 31 FRACCIONES I, II, III, IV, 32, 33 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, 34 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, 35 FRACCIONES I, II, III, IV, V.** Lo anterior, a efecto de que sea incluida en la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso del Estado.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DIPUTADO LOCAL DTTO. XII**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de Septiembre del 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DESIGNEN E INSTALEN SUS RESPECTIVOS CONSEJOS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA, ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS EN SUS ARTÍCULOS 29, 30, 31 FRACCIONES I, II, III, IV, 32, 33 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, 34 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, 35 FRACCIONES I, II, III, IV, V.**

Basándome para ello, en las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Oaxaca existen 570 Municipios, de los cuales cada uno de estos, tienen diversas particularidades, complejidades y limitantes que deben ser tomadas en cuenta de parte de sus gobernantes, lo anterior para llegar a una gestión más cercana a la gente, transparente, eficiente y eficaz.

En este contexto de diversidad de autoridades, la Mejora Regulatoria adquiere gran relevancia. Esta es una política gubernamental que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto¹.

En referencia a la normatividad aplicable, la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

En el artículo Quinto Transitorio se establece que las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar el contenido de sus leyes con el de la LGMR.

Ahora bien, debemos definir el concepto de Mejora Regulatoria, esta se entiende según Matamoros Carvajal (2022), como una herramienta que utilizan los países para revisar las regulaciones que se aplican a la ciudadanía y a las empresas para iniciar una actividad productiva u obtener un beneficio, de manera que lo que se busca es contar con regulaciones que no signifiquen una carga relevante para aquellos.

La Mejora Regulatoria es también una política pública, que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Uno de los principales objetivos de la mejora regulatoria es fortalecer la democracia. Este objetivo se alcanza haciendo más transparente la elaboración y aplicación de las normas, facilitando su entendimiento y fomentando su cumplimiento.

¹[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley%2bde%2bMejora%2bRegulatoria%2bpara%2bel%2bEdo%2bde%2bOax%2by%2bsus%2bMcpo%2b\(Txt%2borig%2bdto%2b733%2baprob%2bLXIV%2bLegis%2b31%2bjul%2b2019%2bPO%2b35%2b3a%2bsecc%2b31%2bago%2b2019\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley%2bde%2bMejora%2bRegulatoria%2bpara%2bel%2bEdo%2bde%2bOax%2by%2bsus%2bMcpo%2b(Txt%2borig%2bdto%2b733%2baprob%2bLXIV%2bLegis%2b31%2bjul%2b2019%2bPO%2b35%2b3a%2bsecc%2b31%2bago%2b2019).pdf)

Lo anterior sólo se puede lograr si se crea un foro donde los actores regulados tengan voz y voto antes de que se emitan las regulaciones².

La Mejora Regulatoria tiene los siguientes Ejes:



Simplificación administrativa

Reducir el número de trámites y servicios que tienen que realizar las personas y empresas.



Desregulación

Eliminar aquellas regulaciones cuyos costos superan a sus beneficios, y que han dejado de cumplir con su objetivo o están duplicados o desactualizados.



Creación o modificación normativa

Verificar que las normas de nuevo ingreso al sistema jurídico sean eficaces, eficientes y tengan probados beneficios.



Flexibilización

Generar marcos normativos que sean capaces de adaptarse a los constantes cambios sin perder su objetivo.

Fuente: <https://www.gob.mx/conamer>

En este sentido, las mediciones llevadas a cabo por organismos internacionales sobre la competitividad reportadas por el Banco Mundial y otras mediciones como lo es el Foro Económico Mundial, son empleadas como referente para propiciar el impulso de políticas

² <https://www.politeia.org.mx/IMG/pdf/guia-umrm.pdf>

de mejora regulatoria, (Hintze Jorge y Giri Ariel, 2020) concuerdan que por lo tanto los gobiernos con el fin de mantener posiciones favorables en los rankings con base en los indicadores de medición llevados a cabo por las instancias internacionales antes mencionadas ponen en marcha prácticas exitosas que puedan impulsar la competitividad y el desarrollo económico.

La OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, indica que: Alcanzar la "calidad regulatoria" consiste en mejorar el desempeño, la relación costo-eficacia y la calidad legal de las regulaciones y los trámites administrativos. En primer lugar, el concepto de calidad regulatoria abarca los procesos, esto es, la manera como se desarrollan y aplican las regulaciones. Es recomendable que dichos procesos sean compatibles con los principios de consulta, transparencia, rendición de cuentas y evidencia. En segundo lugar, el concepto de calidad regulatoria también cubre los resultados, por ejemplo, si las regulaciones son eficaces, eficientes, coherentes y sencillas (OCDE R. P., 2015).

La OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, indica que:

Alcanzar la "calidad regulatoria" consiste en mejorar el desempeño, la relación costo-eficacia y la calidad legal de las regulaciones y los trámites administrativos. En primer lugar, el concepto de calidad regulatoria abarca los procesos, esto es, la manera como se desarrollan y aplican las regulaciones. Es recomendable que dichos procesos sean compatibles con los principios de consulta, transparencia, rendición de cuentas y evidencia. En segundo lugar, el concepto de calidad regulatoria también cubre los resultados, por ejemplo, si las regulaciones son eficaces, eficientes, coherentes y sencillas (OCDE R. P., 2015).

Esta política como herramienta para su implementación contempla la simplificación administrativa, la OCDE la define:

Simplificación administrativa es un conjunto de principios y acciones encaminadas a mejorar permanentemente los procedimientos administrativos, ya sea reduciendo las cargas para la ciudadanía y las empresas, agilizando trámites internos a la administración pública o mejorando la calidad de los servicios públicos (OCDE E. A., 2016)³.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

³ <http://ojs.urbe.edu/index.php/telos/article/view/3857/5435>

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades⁴.

Los trámites y servicios que ofrecen los distintos órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, tienen un rol importante para los ciudadanos, empresas y la sociedad en general; lo ideal sería que al realizarlos fueran ágiles, sencillos y simples. Sin embargo, la solicitud de requisitos excesivos, ir de ventanilla en ventanilla y cumplir con regulaciones que conllevan mayores costos que sus beneficios, genera un ambiente propicio para la opacidad, corrupción, disminución de la competitividad y el apego a la informalidad en municipios, estados, e incluso el país⁵.

En este tenor, la LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca con fecha 31 de junio de 2019 aprobó el decreto 733, por medio del cual se creó en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios.

En el **artículo 7.-** La política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados; y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio⁶.

Por otra parte, respecto a las mejores experiencias, como ejemplo tenemos a la Coordinación de Mejora Regulatoria de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, encargada de promover la política de mejora regulatoria dentro de las Direcciones del Ayuntamiento. Cuenta con un Reglamento aprobado por el Cabildo Municipal armonizado con la Ley General de Mejora Regulatoria. La Coordinación está integrada por 12 servidores públicos y se encarga de

⁴ <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>

⁵ <https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/mejores-gobiernos-la-importancia-de-la-mejora-regulatoria/>

⁶ https://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0733.pdf

organizar al Grupo Estratégico de Mejora Regulatoria, conformado por 34 funcionarios de las distintas Direcciones y organismos descentralizados del Ayuntamiento.

Algunos Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara del Estado de Jalisco, iniciaron con la implementación de sus reglamentos, herramientas, instrumentos y acciones en la materia de mejora regulatoria; la simplificación, digitalización e innovación de trámites, servicios y procesos administrativos fueron parte medular para promover un cambio real para los ciudadanos y empresas.

Muestra de ello, fue que los Ayuntamientos de Guadalajara y Tlajomulco lograron grandes avances en el mejoramiento de los trámites, servicios y procesos administrativos que ofrecen a la ciudadanía.

El Municipio de Guadalajara, cuenta con su reglamento de mejora regulatoria y está armonizado con la LGMR y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Además, tiene su manual de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), manual de protesta ciudadana y un Consejo Municipal de Mejora Regulatoria; dicho consejo propicia que en la toma de decisiones se involucren el sector público y privado en la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de trámites y servicios.

Ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) están certificados con el Sistema de Apertura Rápida de Empresa (SARE) y tiene la primera Unidad de Mejora Regulatoria certificada con el ISO 9001:2015, en el estado de Jalisco. Cabe destacar que cuentan con un sistema de digitalización y simplificación muy importante denominado Visor Urbano; plataforma virtual de gestión urbana, la cual contiene de manera digital las normas y planes de desarrollo urbano de la ciudad, por lo que de manera inmediata se consulta qué tipo de negocio y construcción se pueden realizar en el predio seleccionado.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ha implementado herramientas, instrumentos y acciones en materia de mejora regulatoria; cuenta con su Catálogo Municipal que contiene las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias de la Administración Pública Municipal; asimismo, cuenta con su agenda de mejora regulatoria, Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, Registro Municipal de Visitas domiciliarias y la Protesta Ciudadana.

Cabe destacar que tiene un Centro Administrativo de Tlajomulco (CAT), con instalaciones de atención ciudadana funcionales y modernas, que permiten a los usuarios realizar trámites y servicios en una sola ubicación de manera fácil, eficiente y eficaz⁷.

⁷ <https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/mejores-gobiernos-la-importancia-de-la-mejora-regulatoria/>

Es de reconocerse el trabajo que está realizando el Gobernador del Estado Ing, Salomón Jara Cruz, quien desde el inicio de su administración, con el fin de impulsar el desarrollo económico de la entidad, hacer eficiente y facilitar los trámites que lo garanticen, el Gobierno del Estado instaló por primera vez el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Oaxaca.

Este Consejo funcionará como herramienta para diseñar mecanismos de cooperación entre el sector privado, académico y social, junto con el Gobierno del estado y sus municipios, a fin de establecer estrategias en la mejora regulatoria.

Asimismo, facilitará a la población el acceso a trámites, servicios y programas de cada institución, ya sea estatal, municipal o de organismos autónomos, de tal manera que pueda contar con información actualizada, de forma práctica, cómoda e inmediata.

Esto servirá para hacer más accesibles los requisitos, bajar costos y tiempos de respuesta, con lo cual se fomentará el desarrollo social y económico de la entidad, en beneficio de las y los oaxaqueños.

Se validó a un presidente municipal de cada región de Oaxaca, quienes fungirán como participantes permanentes del Consejo, y serán las autoridades de Huautla de Jiménez, Santa María Huatulco, Salina Cruz, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Juan Bautista Tuxtepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Ixtlán de Juárez y Oaxaca de Juárez.⁸

Por otra parte, la Mejora Regulatoria se vincula directamente con el derecho a la ciudad. Este es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna. El derecho a la Ciudad consta de 8 componentes los cuales determinan⁹:

El derecho a la Ciudad consta de 8 componentes los cuales determinan:

- 1.- Una ciudad/asentamiento humano libre de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual. Que abarque las minorías y la diversidad étnica, racial, sexual y cultural, que respete, proteja y promueva todas las costumbres, recuerdos, identidades, idiomas y expresiones artísticas y culturales no discriminatorias de sus habitantes.
- 2.- Una ciudad/asentamiento humano de igualdad de género, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas

⁸ <https://vozdelsur.com.mx/por-vez-primer-a-instala-gobierno-de-oaxaca-consejo-estatal-de-mejora-regulatoria/>

⁹ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna.>

sus formas Y que tome todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas, garantizarles la igualdad en el ejercicio y la realización de los derechos humanos, y una vida libre de violencia.

3.- Una ciudad/asentamiento humano de ciudadanía inclusiva en el que todos los habitantes (permanentes o temporales) sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad. Por ejemplo, las mujeres, las personas que viven en la pobreza o en situaciones de riesgo ambiental, los trabajadores de la economía informal, los grupos étnicos y religiosos, las personas LGBT, las personas con discapacidad, los niños, los jóvenes, los ancianos, los migrantes, los refugiados, los habitantes de la calle, las víctimas de la violencia y los pueblos indígenas.

4.- Una ciudad/asentamiento humano con una mayor participación política en el definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la ordenación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusión de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones.

El Derecho a la Ciudad implica responsabilidades en todos los ámbitos de gobierno y ciudadanos para ejercer, reclamar, defender y promover la gobernanza equitativa y la función social de todos los asentamientos humanos dentro de un hábitat de derechos humanos.

5.- Una ciudad/asentamiento humano que cumpla sus funciones sociales, es decir, que garantice el acceso equitativo y asequible de todos a la vivienda, los bienes, los servicios y las oportunidades urbanas, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales.

Y que dé prioridad al interés público y social definido colectivamente, garantice un uso justo y ambientalmente equilibrado de los espacios urbanos y rurales, y reconozca y apoye la producción social del hábitat humano.

6.- Una ciudad/asentamiento humano con espacios y servicios públicos de calidad que mejoren las interacciones sociales y la participación política, promuevan las expresiones socioculturales, abracen la diversidad y fomenten la cohesión social. En el que los espacios y servicios públicos contribuyan a construir ciudades más seguras (especialmente para mujeres y niñas) y a satisfacer las necesidades de sus habitantes (especialmente las relacionadas con los medios de subsistencia).

7.- Una ciudad/asentamiento humano con economías diversas e inclusivas que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida seguros y trabajo decente para todos sus residentes.

Por ejemplo, economía social y solidaria, economía compartida, reconozca el cuidado doméstico y el trabajo comunitario desarrollado en gran medida por las mujeres, y garantice el pleno desarrollo de las mujeres y las niñas.

8.- Una ciudad/asentamiento humano sostenible con vínculos urbano rurales inclusivos que beneficie a las personas empobrecidas, tanto en zonas rurales como urbanas, y asegure la soberanía alimentaria. Una ciudad que proteja la biodiversidad, los hábitats naturales y los ecosistemas de su entorno¹⁰.

Con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística e Informática (INEGI), el Estado de Oaxaca en 2022, tiene como población: 4, 132,148 habitantes, el 3.3 % del total del país.

Distribución de población: 49 % urbana y 51 % rural; a nivel nacional el dato es de 79 y 21% respectivamente.

Hablantes de lengua indígena de 3 años y más: 31 de cada 100 personas¹¹.

Con cifras INEGI, en su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2022 (ENCIG), de cada diez trámites realizados por un ciudadano en México a lo largo de un año, 5.7 son directamente con el gobierno Municipal.

En 2021, menos del 43.6% de la población de 18 años y más, que habita en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes pertenecientes a Guerrero, Tabasco, Oaxaca, Estado de México y Quintana Roo, se siente satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda.

En tanto los servicios públicos básicos la población de 18 años y más señala que, en el tema del agua potable hay un 53.7% se siente satisfecha, en el drenaje y alcantarillado es un 45.6% satisfecha, parques y jardines públicos con un 40.8% de población satisfecha, policía 25.3% de población que aprueba el servicio y por último, en cuanto a calles y avenidas un 25.1%¹²

México está dividido en dos mil 469 Municipios, de los cuales 69% (mil 697) tienen a más de la mitad de su población en situación de pobreza y 5% (116) a más de la mitad en pobreza extrema.

En 173 Municipios se concentra la mitad de la población total en situación de pobreza (28.4 millones de personas). San Simón Zahuatlán, Cochoapa el Grande y Coicoyán de las Flores, ubicados en los estados de Oaxaca y Guerrero, son los municipios que tienen al mayor porcentaje de la población en pobreza extrema (alrededor de 99%)¹³.

¹⁰ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna.>

¹¹ <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/>

¹² <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

¹³ <https://imco.org.mx/en-chiapas-guerrero-y-oaxaca-se-encuentran-los-municipios-con-mayor-porcentaje-de-la-poblacion-en-situacion-de-pobreza/>

No perdamos de vista que, las autoridades municipales son responsables de trámites y permisos fundamentales para abrir una empresa, entre ellos, los derechos de uso de suelo, las licencias de operación, conexión de agua, permisos de construcción y licencias de protección civil. Los trámites municipales tienden a ser los más opacos¹⁴.

El INEGI, en su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021 indica que: En comparación con 2019, en 2021 disminuyó el porcentaje de usuarios que acudieron a las instalaciones de gobierno para realizar algún pago, trámite o solicitud en 10.9 puntos porcentuales, pasando de 56.6% a 45.7%, mientras que, los usuarios que utilizaron internet se incrementaron en 9.6 puntos porcentuales.

En 2021, el 39.3% de la población de 18 años y más con alguna interacción con el gobierno a través de internet fue para llenar y enviar electrónicamente formatos para iniciar, continuar o concluir algún trámite.

En 2021, 86.7% de la población de 18 años y más identifica a familiares como los actores que mayor confianza inspiran. Por otro lado, 27.9% identifica a los partidos políticos como instituciones que inspiran confianza.

Los Municipios se encuentra en el lugar 17 de 25 criterios evaluados, con un 47.1%

Es fundamental que los 570 Municipios cumplan con lo señalado en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 29. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los municipios integrarán Consejos Municipales y deberán expedir su normatividad en la materia de conformidad con esta Ley.

Artículo 30. La coordinación y comunicación entre el Municipio y el responsable de la Coordinación Estatal, se llevará a cabo a través del Coordinador Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Artículo 31. Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

I. Coordinar por medio del Coordinador Municipal a las áreas administrativas o servidores públicos municipales con el Sujeto Obligado, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;

II. Elaborar la Agenda Regulatoria, los Programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia;

¹⁴ https://imco.org.mx/una_solucion_simple_a_la_corrupcion_municipal/

III. Elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, conforme a las disposiciones secundarias que al afecto se emitan; y

IV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

Los titulares de las áreas administrativas municipales deberán designar un servidor público, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del Sujeto Obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador Municipal para dar cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 32. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se conformará, de acuerdo a la estructura de cada Ayuntamiento; pudiendo ser presidido por el Presidente Municipal y considerando que el Secretario Técnico será el Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria.

El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria sesionarán de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, dentro de las tres semanas posteriores al inicio del semestre respectivo, y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio del Presidente del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria. La convocatoria se hará llegar a los miembros del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, por conducto del Secretario Técnico con una anticipación de diez días en el caso de las ordinarias y de tres días en el caso de las extraordinarias.

Artículo 33. El consejo municipal de mejora regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la presente Ley;

II. Aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal y la Agenda Regulatoria conteniendo las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica;

III. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Coordinación Estatal para los efectos legales correspondientes;

IV. Proponer a consideración del Cabildo, la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación en la materia con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;

V. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las áreas administrativas municipales;

VI. Aprobar la normatividad de Mejora Regulatoria Municipal, en el que se incluirá los términos para la operación del Consejo y en caso de ser necesario canalizarlo al Cabildo para su aprobación, y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al Consejo Municipal de mejora regulatoria podrán concurrir como invitados las personas u organizaciones que considere pertinente su Presidente, cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz.

Artículo 34. El Coordinador Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

II. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria conteniendo las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica;

III. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal;

IV. Informar al Cabildo y al Consejo Municipal de mejora regulatoria del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados, con los informes y evaluaciones remitidos por las áreas administrativas municipales;

V. Proponer el proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de mejora regulatoria;

VI. Implementar con asesoría de la Coordinación Estatal y la CONAMER la Estrategia Estatal en el Municipio;

VII. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de mejora regulatoria;

VIII. Elaborar, en acuerdo con el C. Presidente del Consejo Municipal de mejora regulatoria, el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal;

- IX. Programar y convocar, en acuerdo con el C. Presidente del Consejo Municipal de mejora regulatoria, a las sesiones ordinarias del Consejo Municipal y a las sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente del mismo;
- X. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- XI. Dar seguimiento, controlar y en su caso ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal de mejora regulatoria;
- XII. Brindar los apoyos técnicos y de logística que requiera el Consejo Municipal de mejora regulatoria;
- XIII. Proponer al Consejo Municipal de mejora regulatoria la emisión de instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XIV. Recibir del Sujeto Obligado las Propuestas Regulatorias y el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y, en su caso, elaborar el dictamen respectivo;
- XV. Promover la integración de la información del Catálogo Municipal al Catálogo Nacional; y
- XVI. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 35. Para cumplir con el objeto de la Ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo Municipal de mejora regulatoria, las áreas administrativas municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; la Agenda Regulatoria con las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos y dentro de los plazos previstos por esta Ley;
- II. Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes;
- III. Mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo Municipal, incluyendo, entre otros componentes, el Registro Municipal de regulaciones, el de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables y notificar al Coordinador Municipal los cambios que realice;
- IV. Enviar al Coordinador Municipal las Propuestas Regulatorias y el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio; y

V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. Las áreas administrativas municipales remitirán al Coordinador Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes¹⁵.

Respecto a los Objetivos del Desarrollo Sustentable (ODS), propuestos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), La corrupción dificulta el logro de estos, con la corrupción se ven socavados por la corrupción no causa sorpresa: es perfectamente posible que «un futuro mejor y más sostenible para todos» a menudo vaya en contra de los intereses de unos pocos y pueda arruinarse a través de muchas formas de corrupción.

Cuando la capacidad del Estado se ve disminuida, las naciones no logran eliminar la pobreza, hacer frente al hambre, asegurar una buena atención de la salud y una educación de alta calidad para sus ciudadanos, garantizar la igualdad de género y otros derechos humanos, reducir la desigualdad.

En tanto al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, este es el órgano colegiado responsable de coordinar la Política de Mejora Regulatoria del municipio para la toma de decisiones y el desarrollo de las acciones en su ámbito de injerencia.

Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas e instancias de coordinación en materia de Mejora Regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo¹⁶.

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. En el **Objetivo 16 denominado "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"**, podemos encontrar que, entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía.

La corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de US \$ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de \$ 1.25 al día por encima de \$ 1.25 durante al menos seis años

En la meta 16.3 de este Objetivo se puede constatar, la importancia de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

¹⁵[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley%2bde%2bMejora%2bRegulatoria%2bpara%2bel%2bEdo%2bde%2bOax%2by%2bsus%2bMcp%2b\(Txt%2borig%2bdo%2b733%2baprob%2bLXIV%2bLegis%2b31%2bjul%2b2019%2bPO%2b35%2b3a%2bsecc%2b31%2bago%2b2019\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley%2bde%2bMejora%2bRegulatoria%2bpara%2bel%2bEdo%2bde%2bOax%2by%2bsus%2bMcp%2b(Txt%2borig%2bdo%2b733%2baprob%2bLXIV%2bLegis%2b31%2bjul%2b2019%2bPO%2b35%2b3a%2bsecc%2b31%2bago%2b2019).pdf)

¹⁶https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512881/Mejores_prcticas_de_Mejora_Regulatoria_en_los_municipios_2a_edicion_portal.pdf

"2023, año de la Interculturalidad"

LUIS ALBERTO

SOSA CASTILLO

En la **meta 16.5** se busca reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. En la **meta 16.6** busca crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

En la **meta 16.7** debemos de garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Y en la **meta 16.10** es fundamental el garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales¹⁷.

Para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.

La libertad para expresar las propias opiniones, en privado y en público, debe estar garantizada.

Las personas deben poder participar en el proceso de adopción de las decisiones que afectan a sus vidas.

Las leyes y las políticas deben aplicarse sin ningún tipo de discriminación. Las controversias deben resolverse mediante sistemas de justicia y política que funcionen bien.

Las instituciones nacionales y locales deben rendir cuentas y tienen que prestar servicios básicos a las familias y las comunidades de manera equitativa y sin necesidad de sobornos¹⁸.

Lo que se busca con el presente punto de acuerdo es que, los Ayuntamientos, reduzcan costos para obtener un máximo beneficio social, se cuente con seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones, que estos gobiernos focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos, que se dé la simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios, la accesibilidad tecnológica; proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos, la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas y el reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

En tanto el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en su Índice Estatal de Competitividad 2023, señala en el apartado de Gobiernos que, el Estado de Oaxaca

¹⁷ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

¹⁸ https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf

Interacción con el gobierno por medios electrónicos (Porcentaje de la población urbana de 18 años y más que ha tenido al menos una interacción), se encuentra en la posición 10.

En el Indicador subnacional de mejora regulatoria (Índice normalizado (0-100)), lo que coloca a Oaxaca en una posición 27 con competitividad media-baja¹⁹.

Por lo anterior, uno de los pilares del proceso de mejora regulatoria es la creación de un órgano consultivo y de toma de decisiones, compuesto por diversos sectores de la sociedad y el gobierno. Su fin principal será evaluar las regulaciones vigentes y recomendar alternativas regulatorias que mejoren las condiciones para el desarrollo tanto social como económico del municipio²⁰.

A ello también podemos sumar la necesidad de que, los Municipios realicen su Registro de Trámites y Servicios, estos son herramientas tecnológicas que compilan los trámites y servicios de los Sujetos Obligados, con el objetivo de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información, tienen carácter público y la información que contienen es vinculante para los Sujetos Obligados²¹.

Las nuevas condiciones existentes en nuestro Estado, demandan a los Ayuntamientos una mayor capacidad para predecir los resultados, una administración más rigurosa de la información de sus procesos, una capacitación más especializada de sus funcionarios, una mejora sustantiva de la administración de la información al interior de la organización y la adopción más formal y comprometida de un estilo de administración²².

Ante los diversos argumentos expuestos propongo el presente punto de acuerdo, para que los 570 Municipios en el ámbito de sus competencias, designen e instalen sus respectivos Consejos de Mejora Regulatoria en beneficio de las y los ciudadanos Oaxaqueños.

¹⁹ file:///C:/Users/hp/Documents/Downloads/ICE2023_Reporte_20230608%20(1).pdf

²⁰ <https://www.politeia.org.mx/IMG/pdf/guia-umrm.pdf>

²¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512881/Mejores_pr_cticas_de_Mejora_Regulatoria_en_los_municipios_2a_edicion_portal.pdf

²² https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5582/S0260445_es.pdf

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DESIGNEN E INSTALEN SUS RESPECTIVOS CONSEJOS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA, ESTO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS EN SUS ARTÍCULOS 29, 30, 31 FRACCIONES I, II, III, IV, 32, 33 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, 34 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, 35 FRACCIONES I, II, III, IV, V.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de Septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.

SANTA LUCÍA DEL CAMINO